



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026

09

PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS

Abogados - Attorneys

📍 Dirección: Calle 100 # 8A-49, Torre B, Oficina 1101

☎ Teléfono: (601) 601 7700

✉ E-mail: info@olartemoure.com

🌐 Página web: <https://olartemoure.com/>

• Universidad EAN

1. Colombia como destino estratégico para negocios intensivos en propiedad intelectual

Colombia ofrece un entorno jurídico estable para empresas intensivas en propiedad intelectual, especialmente en sectores como tecnología, software, biotecnología, industria farmacéutica, entretenimiento y marcas globales. Su marco de protección está alineado con estándares internacionales¹ y cubre propiedad industrial, derechos de autor, secretos empresariales y competencia desleal. Bogotá, por su concentración de talento avanzado -gradúa cerca de 167.000 profesionales por año-, universidades, profesionales y capacidades de investigación, se posiciona como una plataforma estratégica para gestionar portafolios de propiedad intelectual (PI), desarrollar centros de (I+D) y conectar con *startups* y actores científicos en América Latina.

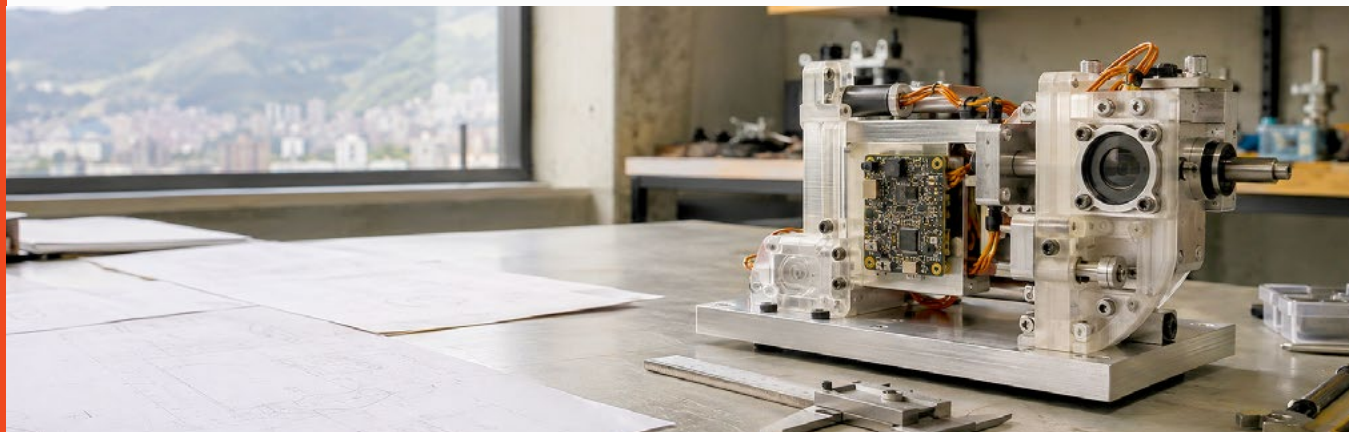
¹ Las tarifas oficiales de la SIC para las diferentes etapas del proceso se pueden consultar en la Resolución No. 6167 de 2026.

• Edificio de Artes y Diseño, Universidad Jorge Tadeo Lozano

2. ¿Qué instituciones protegen la propiedad intelectual en Colombia?



- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** examina solicitudes de patentes, diseños industriales, marcas y signos distintivos; resuelve disputas de competencia desleal y ejerce funciones jurisdiccionales en propiedad industrial.
- **Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA):** registra obras protegidas, supervisa las sociedades de gestión colectiva y resuelve disputas por uso no autorizado de obras protegidas por el derecho de autor.
- **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA):** otorga los certificados de obtentor de variedades vegetales y administra el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas, relevante para el sector *agrotech* y bioeconomía.



3. ¿Cómo funciona la protección de patentes en Colombia y su trámite?²

Las patentes permiten proteger invenciones (soluciones técnicas), otorgando al titular un derecho exclusivo (usar, vender, ofrecer en venta, fabricar o importar) durante un período de **20 años**. Para ser patentable, una invención debe cumplir tres criterios: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. Colombia también participa en el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), lo que facilita la protección de las invenciones en otras jurisdicciones, así como el ingreso al país de solicitudes provenientes del exterior.

Para toda organización con actividades de investigación y desarrollo, el sistema colombiano permite proteger tecnologías desarrolladas localmente, integrar estrategias regionales de protección de patentes y licenciar o transferir tecnología en los mercados latinoamericano y global.

² Las tarifas oficiales de la SIC para las diferentes etapas del proceso se pueden consultar en la Resolución No. 6167 de 2026.

Proceso de solicitud de patente en Colombia



4. ¿Es el software patentable en Colombia?

El código, **como tal**, no es patentable en Colombia, aunque sí puede ser objeto de protección por patente los algoritmos cuando estos corresponden a una solución técnica a un problema técnico; estos son denominados **invenciones implementadas por computador**.

Algunos ejemplos pueden ser algoritmos aplicados al control industrial, sistemas de procesamiento de imágenes médicas, métodos técnicos de optimización energética, sistemas de control en maquinaria, entre otros. En estos casos, lo que se protege no es el código, sino el método (el algoritmo).





5. ¿Cómo se pueden proteger las marcas o signos distintivos en Colombia?³

Las marcas constituyen uno de los activos más valiosos para las empresas. En Colombia, las marcas se registran ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y otorgan a su titular derechos exclusivos de uso durante un periodo de diez (10) años (renovables por periodos iguales) en el territorio nacional.

El sistema permite proteger marcas comerciales, de certificación, y colectivas (nominativas, mixtas, figurativas, tridimensionales, tridimensionales mixtas, animadas, sonoras, táctiles, de posición, olfativas, de color y gestuales), nombres comerciales, lemas comerciales, enseñas comerciales y denominaciones de origen.

El registro marcario en Colombia es una herramienta clave para proteger la reputación de sus marcas, prevenir el uso indebido por terceros y consolidar su posicionamiento en el mercado colombiano.

³ Las tarifas oficiales de la SIC para las diferentes etapas del proceso se pueden consultar en la Resolución No. 6167 de 2026.

Proceso de solicitud de signo distintivo en Colombia



6. ¿Cómo se protegen los secretos empresariales y el *know-how*?

La ventaja competitiva de las empresas reside en su información valiosa, que puede ser comercial, industrial o productiva, como fórmulas industriales, algoritmos, procesos de manufactura, estrategias comerciales, entre otros. También, esa información puede ser de carácter técnico, y no siempre patentar es la mejor estrategia o, tal vez, no sea patentable. Dicha información valiosa se protege como secreto empresarial, siempre y cuando cumpla tres requisitos:

- Que sea secreta.
- Que tenga valor económico por el hecho de ser secreta.
- Que haya sido objeto de medidas razonables para mantenerlo secreto.

No requiere registro frente a alguna autoridad. Las herramientas corporativas esenciales son los acuerdos de confidencialidad (NDAs), los protocolos internos de gestión de secretos, las políticas de propiedad intelectual y los contratos de transferencia tecnológica.

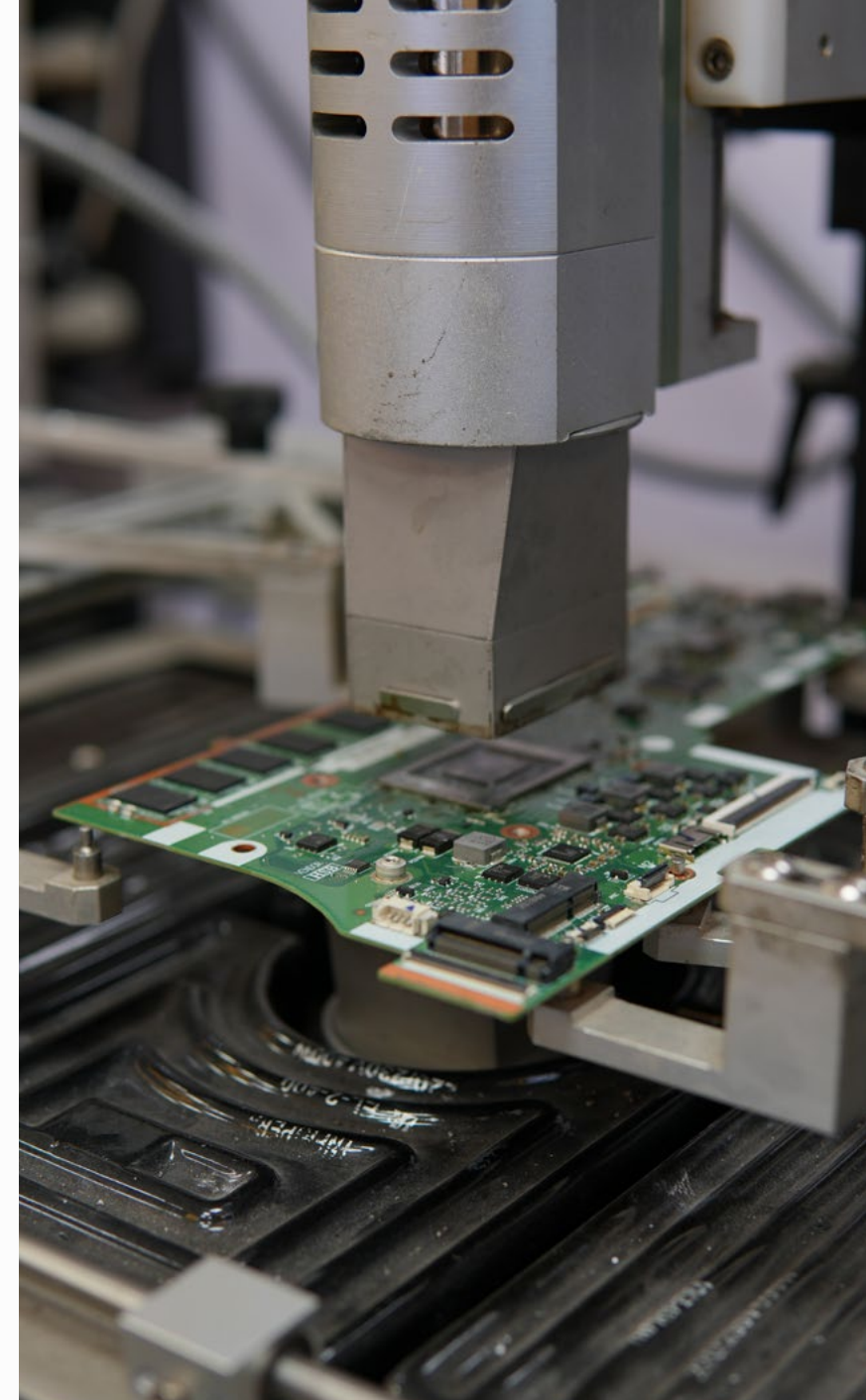
Su apropiación indebida puede perseguirse mediante acciones de competencia desleal (vía administrativa o judicial), y el Código Penal contempla sanciones penales por la divulgación no autorizada por personas con acceso privilegiado.

7. ¿Cómo operan los derechos de autor y quién es dueño de la PI generada por empleados y contratistas?

Los derechos de autor surgen automáticamente desde la creación de la obra (software, contenido audiovisual, documentación técnica, diseños gráficos) y, en Colombia, duran **la vida del autor más 80 años**. El registro ante la DNDA no es obligatorio, pero constituye prueba de titularidad en disputas y *due diligence*.

En Colombia, las creaciones desarrolladas por empleados o contratistas suelen pertenecer a la empresa cuando existe un contrato escrito que regule la relación. Sin embargo, para mayor seguridad jurídica, es recomendable suscribir acuerdos específicos de cesión de derechos patrimoniales (los morales no se ceden) sobre las obras creadas.

En proyectos desarrollados conjuntamente con otras empresas, universidades o centros de investigación, la propiedad puede compartirse entre las partes si no se acuerda algo diferente. Se recomienda pactar la titularidad de los derechos, las licencias y las condiciones de explotación comercial.



8. ¿Qué obligaciones aplican al usar recursos biológicos o genéticos de Colombia?

Colombia cuenta con uno de los marcos regulatorios más robustos de América Latina para el acceso y aprovechamiento de recursos genéticos, en línea con su condición de país megadiverso. Las actividades de investigación, desarrollo o explotación comercial que involucren recursos genéticos, productos derivados o conocimientos tradicionales asociados pueden requerir la suscripción de un **Contrato de Acceso a Recursos Genéticos** (CARG o ABSA,...) por sus siglas en inglés) con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El régimen se fundamenta en tres niveles normativos:

1. **Nivel internacional:** el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), el vigente Protocolo Suplementario de Nagoya - Kuala Lumpur (Ley 1926 de 2018), relativo a la responsabilidad por daños de organismos vivos modificados.
2. **Nivel Comunitario Andino:** la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina regula las categorías técnicas (recursos genéticos, biológicos, derivados y componentes intangibles) y crear la figura del contrato de acceso con el Estado. La Decisión 486 de 2000 vincula este régimen con la propiedad industrial y el sistema de patentes.
3. **Nivel Nacional:** el Decreto 1076 de 2015 (DUR del Sector Ambiente) compila la normativa. La Resolución 1348 de 2014, modificada por la Resolución 1352 de 2017 identifican las actividades que configuran acceso y cuales exigen el contrato.



Las empresas de sectores como biotecnología, farmacéutica, cosmética, agroindustria y ciencias de la vida deben evaluar tempranamente si sus actividades generan obligaciones de acceso. El incumplimiento puede derivar en sanciones administrativas y afectar procesos regulatorios o de propiedad intelectual asociados al proyecto.



9. ¿Cómo se gestionan los flujos de regalías y los precios de transferencia en operaciones con PI?

Los derechos de PI pueden explotarse mediante contratos de licencia que autorizan su uso y establecen el pago de regalías según la base de cálculo elegida: ventas netas, ventas brutas, ingresos, ahorros en costos, etc. En Colombia, los pagos al exterior por marcas, patentes, software o *know-how* están sujetos a retención en la fuente del 20 %, reducible según los Convenios para Evitar la Doble Imposición aplicables, en el caso de pagos a países de la Comunidad Andina (CAN), se asigna el derecho exclusivo de gravar el ingreso al país donde se usa el intangible.

Si la operación ocurre entre partes vinculadas, deben cumplirse reglas de precios de transferencia, demostrar que las condiciones pactadas corresponden a valores de mercado, conservar documentación de soporte y cumplir con obligaciones de reporte anual ante la administración tributaria para mitigar riesgos fiscales y regulatorios.

10. ¿Qué mecanismos existen para defender los derechos de propiedad intelectual? ¿Es viable el arbitraje internacional?

Colombia ofrece mecanismos administrativos, judiciales y arbitrales para proteger la propiedad intelectual. Las disputas sobre marcas y patentes pueden tramitarse ante la SIC o los jueces civiles, y las de derechos de autor, ante la DNDA o la jurisdicción ordinaria. El arbitraje es viable para controversias patrimoniales sobre licencias, explotación, transferencia tecnológica o valoración económica de intangibles, siempre que no involucre asuntos de orden público. También existen medidas cautelares y sanciones civiles o penales frente a infracciones.

11. ¿Qué oportunidades ofrece Bogotá para multinacionales, fondos de VC y emprendimientos DeepTech?

Bogotá ofrece un ecosistema atractivo para multinacionales, fondos de *venture capital* y emprendimientos DeepTech, por su concentración de talento, universidades, centros de investigación e iniciativas de innovación como **Bogotá Científica, CODECTI y el Campus 2600**. Esto facilita el desarrollo de centros de I+D, la transferencia, la innovación y la coinversión tecnológica, innovación abierta y coinversión en sectores como inteligencia artificial, biotecnología, salud, bioeconomía y energía.

A su vez, la Alianza *DeepTech* Colombia, liderada por OlarteMoure y MenteX, mapea actores clave, centraliza la oferta del ecosistema y provee información estratégica basada en datos para inversionistas interesados en proyectos de base científica y tecnológica.



Guía Legal de Inversión Extranjera de Bogotá

2026



<https://es.investinbogota.org>



Invest in Bogotá

